



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0207 2015

(25 MAR 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011, ley 80 de 1993, modificada por las leyes 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la ley 80 de 1993 el artículo 42 reza:

"De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos".

Que la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres DGRD – de Pasto mediante informe de inspección ocular No 017-2015, realizada al Puente Pueyo ubicado en la Carrera 19 con calle 23 del Municipio de Pasto, conceptuó lo siguiente: " (...) 1. La socavación a la que está sometido el estribo del puente por la corriente permanente del Rio Pasto, genera daños en la estructura de soporte del puente, favoreciendo el volcamiento del mismo hacia el Rio. 2. Por tratarse de una estructura en arco que funciona a comprensión, ésta transfiere el peso propio y sobrecargas adicionales hacia



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0207-2015
(25 MAR 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

los apoyos. Teniendo en cuenta que uno de los lados quedo sin soporte efectivo, puede presentarse colapso de la estructura. 3. En caso de presentarse colapso del puente, afectaría directamente la vía, la movilidad y el sistema de alcantarillado que atraviesa el puente, generando caos en la movilidad, además de dejar aislados parcialmente los barrios orientales. Así mismo implica consecuencias en la parte sanitaria y ambiental, ya que al afectarse el sistema de alcantarillado las aguas servidas irían a depositarse directamente al río. De igual manera pueden resultar afectadas construcciones ubicadas en los extremos al lado y lado del puente, donde funciona un taller de forja y un parqueadero. (...)" .

Que el Comité Municipal para la Reducción del Riego de Desastres, mediante acta de fecha 19 de marzo de 2015 recomendó al señor Alcalde declarar la urgencia manifiesta en el Municipio de Pasto, debido al inminente riesgo que genera el eventual colapso del puente PUEYO, que afectaría directamente la vía, la movilidad y el sistema de alcantarillado que atraviesa el puente en mención.

Que por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal debe contratar a un profesional experto en el área, para que adelante las obras que se requieran inherentes a la prevención de daños que puedan ocasionarse a personas y bienes por el deterioro en la estructura soporte del puente PUEYO, teniendo en cuenta que uno de los lados del mismo queda sin soporte, lo que generaría un colapso en su estructura.

Que la Contratación a celebrarse requiere de manera inmediata y para contrarrestar la emergencia lo cual no da término para realizar procesos licitatorios dados la inmediatez para solucionar la emergencia.

Que la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, SECCION TERCERA CONSEJERO PONENTE: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA Bogotá. D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil seis (2006) Expediente No 14275 (05229) sobre el tema de la Urgencia Manifiesta dispuso:

"(.....)la urgencia manifiesta es contemplada como una de las excepciones legales al deber general de selección de contratistas a través del mecanismo de la licitación pública (literal f, numeral 2º, art. 24 de la Ley 80 de 1993), permitiéndose que, en determinadas circunstancias, se pueda efectuar la contratación directamente y es más, de ser necesario, puede incluso prescindirse de la celebración misma del contrato y aún del acuerdo sobre el precio (...)

Que tal y como lo establece el Consejo de Estado, en estas situaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serio, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0207-2015

(25 MAR 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige.

Que el artículo 74 del Decreto 1503 de 2013 dispuso que si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la existencia de urgencia manifiesta en el Municipio de Pasto, por los hechos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo tendiente a prevenir hechos situaciones de emergencia o desastres que se deriven o puedan derivar en la estructura de soporte del puente PUEYO ubicado en la carrera 19 con calle 23 de la ciudad de Pasto, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Municipal para la Reducción de Riesgos de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de adquirir los bienes o servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro para conjurar la situación de urgencia específica de que trata el presente decreto, se podrán celebrar los contratos necesarios para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: Se podrán efectuar las modificaciones del presupuesto del Municipio de Pasto de la actual vigencia fiscal y hacer todos los movimientos presupuestales y contables necesarios para cumplir con lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese al Departamento Administrativo de Contratación del Municipio de Pasto, enviar a la Contraloría Municipal de Pasto copia del presente decreto y toda la documentación y antecedentes administrativos de celebración de los contratos originados en la urgencia manifiesta, junto con el presente decreto, inmediatamente después de la suscripción de los mismos a efectos de que se ejerza el control fiscal respectivo.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Secretaría de Infraestructura Municipal para que coordine con las dependencias de la Alcaldía Municipal que se necesiten, Secretaría de Gestión Ambiental, Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Tránsito Municipal, todas las acciones inherentes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, de acuerdo a las recomendaciones hechas por el Comité Municipal para la reducción del riesgo de desastres CMRRD - Pasto, de las cuales se deberán realizar los informes respectivos.

ARTICULO SEXTO: Divúlguese el presente el presente acto a la comunidad en general, a través de la Oficina de prensa de la Alcaldía Municipal.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO NUMERO 0207-2015
(25 MAR 2015.)

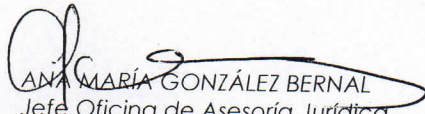
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.
Dado en San Juan de Pasto a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **25 MAR 2015**

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTO:  **ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL**
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Vo. Bo. **RICARDO ORTIZ OBANDO**
Director (E) DGRD - PASTO